



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:** DI-2024-00814829-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 2 de Febrero de 2024

**Referencia:** Sanción a LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.

---

**VISTO:** El expediente electrónico EX-2023-09574405- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, en el cual el Ministerio Público del Poder Judicial tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.** (Prov. 17895), y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 se agrega nota presentada el 13/12/23 por **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, en donde expresa “que ante el estado de situación actual que exhibe el mercado nacional y provincial de bienes y servicios, derivados de la devaluación de la moneda de curso legal, situación acaecida el pasado 14 de agosto del corriente año, que es de público y notorio conocimiento” no podrán asumir su compromiso de entrega en relación al renglón N° 13 (hisopo descartable estéril envase individual), en el entendimiento que la situación generada en el mercado constituye suficiente razón de fuerza mayor, solicitando su desafectación sin aplicación de sanción alguna.

Que a orden N° 4 se incorpora nota, con fecha 18/12/2023, mediante la cual el Ministerio Público Fiscal solicita la aplicación de sanciones a la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, por no haber entregado los insumos correspondientes al renglón N° 13 de la Orden de Compra 10202-0039-OC23.

Que a orden N° 6 obra nota de **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, con fecha 20/12/2023, solicitando la desafectación de los renglones N° 7 (tela adhesiva hipo alergénica) y 21 (Termómetro de alcohol -10+60), por encontrarse los mismos en falta.

Que en 7 se agrega Informe del 21/12/2023, en donde se expresa que:” De acuerdo a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N°1.000/15, iníciase el trámite correspondiente para la aplicación de sanciones y multas que se disponen en dicho reglamento.”

Que a orden N° 11 rola la correspondiente Orden de Compra N° 10202-0039-OC23, perfeccionada el 10/04/23 y emitida por el Ministerio Público Fiscal.

Que a Orden N° 14 se agrega correo electrónico, mediante el cual se informa que se le rechazó a la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.** la entrega de hisopos estériles envase individual, por no ajustarse a lo solicitado en la correspondiente Orden de Compra.

Que a Orden 17, con fecha 04/12/17, se incorpora Informe en donde se indica que: “*el insumo entregado mediante Remito N°116073 no es coincidente con lo adjudicado al proveedor*”

*LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. según su oferta obrante en Renglón N°13 del Proceso n°10202-0007-LPU23 (Orden de compra n° 10202-0039-OC23), por no poseer cada hisopo envase individual con el fin de mantener las condiciones de esterilidad.”*

Que a orden N° 18 consta intimación a la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, por la cual se otorgan 3 (tres) días hábiles para que proceda a realizar el cambio de los hisopos conforme a las condiciones pactadas.

Que a orden N° 20 se incorpora Nota a la firma **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, detallando los insumos que faltan entregar correspondiente a la Orden de Compra N° 10202-0039-LPU23.

Que a Orden N° 30 se agrega Nota de Intimación, con fecha 28/12/2023, al proveedor para que en el plazo de 3 (tres) días hábiles haga entrega de los renglones N°7 y N°21, adjudicados en Orden de Compra N° 10202-0039-LPU2, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR LAS MULTAS PREVISTAS EN LOS PLIEGOS QUE RIGIERON LA CONTRATACIÓN.

Que a Orden 35 luce Informe del Área de Auditoría de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, concluyendo: *“De acuerdo a los antecedentes señalados, puede afirmarse que el descargo presentado por el proveedor es improcedente, toda vez que la imposibilidad de cumplir a la que se refiere el mencionado ha sido alegada extemporáneamente, siendo que ya se encuentra largamente consolidado un estado de mora por parte del proveedor. En efecto, el proveedor invoca recién en el mes de Diciembre de 2023 la imposibilidad de entrega de los renglones n° 7, 13 y 21, cuya entrega fue exigible muchos meses antes (la Orden de Compra fue emitida y además exigible en el mes de Abril de 2023). En consecuencia, la imposibilidad alegada no resulta invocable y cabe descartar cualquier hipótesis de causal de fuerza mayor en el caso (Art. 154 Decr. Reg. N° 1000/2015)”*.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.** (Prov. 17895). Para ello, debe tenerse presente que se está ante un incumplimiento absoluto y definitivo de las obligaciones ausmidas oportunamente por el proveedor. Ello justifica la aplicación de una sanción de suspensión de un mes, para celebrar contratos con la Administración Provincial, siendo ello la vía más adecuada y proporcional al incumplimiento del caso (conf. Art° 154 apartado Sanciones Decr. 1000/2015). Asimismo, y conforme la misma norma citada corresponde aplicarle al proveedor una MULTA equivalente al 20% calculada sobre el total de los insumos no entregados (20% s/ \$68.182,00 = \$13.634,40).

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aplicar las siguientes sanciones y penalidades, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, al Proveedor **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, (Prov. 17895):

a) **SUSPENSIÓN** para celebrar contratos con los organismos de la Administración Provincial, por el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente (Art° 154 de la Ley 8706).

b) **MULTA** por la cantidad de pesos Trece mil seiscientos treinta y cuatro con 40/100 (\$13.634,40), resultante de calcular el 20% sobre el total de los insumos no entregados oportunamente.

**Artículo 2°:** Conmínasele al Proveedor **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, el monto correspondiente a la penalidad determinada en el Artículo 1°, inc. b) de la presente.

**Artículo 3°:** A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1°, inc. b) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Art° 923° Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, inhabílitese el usuario del proveedor en la plataforma COMPRAR MENDOZA, hasta tanto se acredite el pago o extinción de la obligación en cuestión.

**Artículo 4°:** Notifíquese al Proveedor **LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.**, (Prov. 17895) por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio Público Fiscal, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2024.02.02 14:29:00 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2024.02.02 14:29:04 -03'00'